

| | |
|---------------|-------------------|
| Acto: | RESOLUCIÓN |
| Órgano: | Gerente |
| Número: | 275/2023 |
| Página 1 de 2 | |

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del contrato de servicios denominado "Mantenimiento de las instalaciones de transformación en 27 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social" A/SER-040342/2020

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Agencia Madrileña de Atención Social de 31 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato de servicios denominado "Mantenimiento de las instalaciones de transformación en 27 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social" A/SER-040342/2020, con la empresa MESAT, S.L., por un importe de 30.350,79 euros (IVA 21 % incluido), con un plazo de ejecución de 24 meses.

El contrato se formalizó con fecha 3 de junio de 2021, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1 de julio de 2021, por lo que el plazo del contrato en vigor finaliza el 30 de junio de 2023, siendo posible su prórroga hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El servicio de mantenimiento de las instalaciones de transformación de electricidad en 27 centros es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO.- Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

CUARTO.- El preaviso de prórroga se ha realizado el 14 de febrero de 2023.

QUINTO.- La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 2 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO.- El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en el respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*



| | |
|---------------|-------------------|
| Acto: | RESOLUCIÓN |
| Órgano: | Gerente |
| Número: | 275/2023 |
| Página 2 de 2 | |

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa MESAT, S.L., NIF B808441111, en el siguiente importe:

| Base imponible prórroga | IVA (21%) | Importe total prórroga |
|-------------------------|-----------|------------------------|
| 12.541,65 | 2.633,75 | 15.175,40 |

Con la siguiente distribución por anualidades, imputación presupuestaria y cuantías:

| Anualidad | Programa | Partida | Importe (IVA 21% incluido) |
|-----------|----------|---------|-------------------------------|
| 2024 | 231B | 21300 | 332,11 € |
| 2024 | 231G | 21300 | 664,21 € |
| 2024 | 231H | 21300 | 8.092,93 € |
| 2024 | 231J | 21300 | 1.380,88 € |
| 2024 | 239N | 21300 | 4.705,27 € |

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado de 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024.

TERCERO.- Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva por importe de 1.254,17 euros, depositada la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita el resguardo de garantía en efectivo número 202155002382J, de fecha 11 de mayo de 2021.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras